

Que, con Informe N° 025-2020-GAJ-MDSA de fecha 21 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante ordenanza se apruebe el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD 2020-2021 del Distrito de San Antonio de Huarochirí conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal Distrital de San Antonio por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD 2020 - 2021 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD 2020-2021, el mismo que consta de 05 títulos, 46 artículos y 04 disposiciones transitorias y finales y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio www.munisantoniohri.gob.pe.

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1910394-1

Aprueban el Reglamento del Presupuesto Participativo del distrito de San Antonio de Huarochirí para el Año Fiscal 2021

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de San Antonio, mediante Oficio N° 0276-2020-MDSA-A, recibido el 9 de diciembre de 2020)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDSA

San Antonio, 28 de febrero del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2020, el Informe N° 017-2020-GPP-MDSA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 077-2020-GM-MDSA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 029-2020-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 07869-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que: “las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos”;

Que, la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que: “aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, con Informe N° 017-2020-GPyP-MDSA de fecha 26 de febrero del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Presupuesto Participativo 2021 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, por lo que solicita su aprobación en sesión de concejo;

Que, con Memorandum N° 077-2020-GM-MDSA de fecha 26 de febrero del 2020 Gerencia Municipal remite los documentos de la referencia a Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo -2021;

Que, con Informe N° 029-2020-GAJ-MDSA, de fecha 26 de febrero del 2020 Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo -2021 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, corresponde ser aprobada mediante sesión de concejo municipal, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal Distrital de San Antonio por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Presupuesto Participativo del distrito de San Antonio de Huarochirí para el Año Fiscal 2021, que consta de (13) Capítulos, (40) artículos (03) Disposiciones Complementarias y Finales y (03) Anexos, los que adjunto forman parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional (www.munisanantoniohri.gob.pe).

Artículo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2021 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2021 en los plazos establecidos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio www.munisanantoniohri.gob.pe.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1910408-1

Aprueban el Reglamento de Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MDSA

San Antonio, 19 de noviembre del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de noviembre del 2020, el Informe N° 102-2020-GPP-MDSA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 182-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 96-2020-GAJ-MDSA emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con